

**Illarramendi-Lasarte:** Tres de ida y vuelta diarias.  
**Inchaurreta-Lasarte:** Seis de ida y vuelta diarias.  
**Usúrbil-San Sebastián:** Dos de ida y vuelta los días laborables.  
**Usúrbil-Hermani:** Dos de ida y vuelta los días laborables.  
**Gustaria-San Sebastián:** Dos de ida y vuelta diarias (directas).

**Horario:** El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Cuatro de 20 plazas para viajeros sentados. Uno de 26 plazas para viajeros sentados. Uno de 45 plazas para viajeros sentados.

**Tarifas:** Regirán las siguientes tarifa-base:

**Clase única:** 0,93 pesetas viajero-kilómetro.

**Exceso de equipajes, encargos y paquetería:** 0,14 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Incluidos todos los incrementos de carácter general autorizados hasta la fecha, excepto el de 0,22 pesetas viajero-kilómetro (Orden ministerial de 17 de marzo de 1977, «Boletín Oficial del Estado» del 29).

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.264-A.

**14456**

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas con motivo de la ejecución de las obras del proyecto 1-GE-357, «Variante. Unión de la población de Llívia con la frontera francesa de Estavar. Ramal de la N-152 de Barcelona a Puigcerdá en Llívia, p. k. 0,555. Tramo: Llívia-frontera francesa», en el término municipal de Llívia (provincia de Gerona).**

Con aprobación definitiva por la superioridad en fecha 7 de abril de 1976 y de su expediente informativo y siendo de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los interesados incluidos en la relación que figura a continuación, así como a las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en dicha relación, que a partir de los ocho (8) días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, para cuyo acto serán individualmente notificados, por correo certificado y aviso de recibo, pudiendo, en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Gerona, 24 de mayo de 1977.—El Ingeniero jefe, M. Gómez Herrero.—5.254-E.

*Relación de afectados por la expropiación de las obras del proyecto clave 1-GE-357, «Variante. Unión de la población de Llívia con la frontera francesa de Estavar. Ramal de la N-152 de Barcelona a Puigcerdá en Llívia, p. k. 0,555. Tramo: Llívia-frontera francesa», en el término municipal de Llívia (provincia de Gerona)*

Número de orden	Propietarios		Terreno	
	Nombre y apellidos	Domicilio	Cultivo	Superficie — m <sup>2</sup>
1	Obispado de Urgel .....	Seo de Urgel (Lérida). Plaza C. Casañas .....	Terreno en zona de influencia urbana .....	2.195,97
	Arrendatario: Don Manuel Martí Delcor .....	Llívia. Caserío Gorguja.		
2	Patrimonio del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo .....	Barcelona. Calle San Antonio María Claret, 167 .....	Terreno en zona de influencia urbana .....	1.038,51
	Arrendatario: Don Manuel Martí Delcor .....	Llívia. Caserío Gorguja.		
3	Don Luis Barrier Corominas .....	Llívia. Calle José Antonio, sin número .....	Regadio .....	4.504,95
4	Terrenos de dominio público .....	—	Yermo .....	2.004,32
5	Ayuntamiento de Llívia .....	Llívia. Casa Consistorial .....	Yermo y pinar repoblado.	2.857,19
6	Don Luis Barrier Corominas .....	Llívia. Calle José Antonio, sin número .....	Yermo .....	119,55

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**14457** *ORDEN de 11 de mayo de 1977 por la que se declaran las plazas análogas a la de «Análisis numérico» de la Facultad de Ciencias.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a la plaza de «Análisis numérico» de la Facultad de

Ciencias las de: «Análisis matemático 2.º, 4.º y 5.º» de la Facultad de Ciencias y el Grupo III, «Matemáticas III» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**14453** *ORDEN de 11 de mayo de 1977 por la que se declaran las plazas análogas a la de «Histología y Anatomía patológica» de la Facultad de Veterinaria.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a la plaza de «Histología y Anatomía patológica» de la Facultad de Veterinaria las de: «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias, «Anatomía patológica», «Histología y Embriología general» e «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

IImo. Sr. Director general de Universidades.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**14459** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se reduce y modifica la delimitación que comprende el área a que afecta la inscripción número 33, «Zona Noroeste», comprendida en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Oviedo, León y Zamora.*

Visto el expediente instruido a iniciativa de esta Dirección General para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado de recursos mineros, propuesta que causó la inscripción número 33 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma, que fue publicada por Resolución de esta Dirección General de 17 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), y a la que hace referencia la adoptada igualmente en 9 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), sobre limitación de la exploración e investigación de los recursos, a yacimientos de recursos minerales de plomo, hierro, cinc, cobre, oro, níquel, cromo, titanio, estaño, volframio, asbestos, aluminio, manganeso, carbonos y tierras raras.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el Instituto Geológico y Minero de España, con motivo de la fase de sucesivos estudios que desarrolla en el área aludida, ha resuelto que se continúe la tramitación del expediente de referencia, si bien, por lo que respecta a su superficie, reducida en su extensión y modificados sus límites, quedando definida en la forma que seguidamente se delimita y, en consecuencia, el derecho de prioridad a favor del Estado que por la inscripción número 33 se declaraba en el área denominada «Zona Noroeste», situada en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Oviedo, León y Zamora, se considera subsistente, aunque referido concretamente a los terrenos francos comprendidos en el área que se designa, definida con la particularidad que expresamente se determina, sobre segregación de un área a la que no afecta el mismo:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4.º 30' Oeste con el paralelo 43º 00' Norte, que corresponde al vértice número 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices y la línea de frontera con Portugal, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4º 30' Oeste	43º 00' Norte
Vértice 2	4º 30' Oeste	43º 50' Norte
Vértice 3	3º 30' Oeste	43º 50' Norte
Vértice 4	3º 30' Oeste	43º 40' Norte
Vértice 5	2º 30' Oeste	43º 40' Norte
Vértice 6	2º 30' Oeste	43º 12' Norte
Vértice 7	2º 20' Oeste	43º 12' Norte
Vértice 8	2º 20' Oeste	43º 04' Norte
Vértice 9	2º 10' Oeste	43º 04' Norte
Vértice 10	2º 10' Oeste	42º 40' Norte
Vértice 11	2º 30' Oeste	42º 40' Norte
Vértice 12	2º 30' Oeste	42º 10' Norte
Vértice 13	2º 50' Oeste	42º 10' Norte
Vértice 14	Intersección del meridiano 2º 50' Oeste con la frontera de Portugal.	
Vértice 15	Intersección del meridiano 3º 30' Oeste con la frontera de Portugal.	
Vértice 16	3º 30' Oeste	43º 00' Norte

De esta área se segregará la comprendida entre los vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice A	4º 10' Oeste	43º 20' Norte
Vértice B	4º 10' Oeste	43º 10' Norte
Vértice C	3º 30' Oeste	43º 10' Norte
Vértice D	3º 30' Oeste	43º 20' Norte

Lo que se hace público, a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de junio de 1977.—El Director general, José Sierra López.

**14460** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Considerando que se estima no existe objeción alguna por parte del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de la misma no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 78 bis, línea a 66 KV. Santa Marina-Olivenza.

Final: Subestación «El Nevero», Badajoz.

Tipo: Aérea, doble circuito.

Longitud en kilómetros: 2,750.

Tensión de servicio: 66 KV. (en primera etapa, a 20 KV.).

Conductores: Aluminio-acero 2 (3 por 181,6 milímetros cuadrados) de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al polígono «El Nevero», Badajoz.

Presupuesto: 4.630.729 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/8.905.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de marzo de 1977.—El Delegado provincial.—2.421-14.

**14461** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.